

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN **358-10 OCT** DEL 2016

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

LA CONTRALORA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 909 de 2.004, y en sus art. 3, 27 y 28 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y en el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, enunciando los diferentes tipos de servidores a los que se les aplica de manera integral (Carrera general) y con carácter supletorio (Carreras especiales).

Que por su parte, el Parágrafo 2° del artículo 3 ibídem, establece que serán aplicables las disposiciones normativas de la Ley 909 de 2004, a las Contralorías Territoriales (Departamentales, Distritales y Municipales) mientras se adopta el sistema especial de carrera administrativa que rija a los servidores que desempeñen empleos públicos en dichas entidades, situación que a la fecha no ha ocurrido.

Que en la Sentencia C-175-2006 MP Jaime Córdoba Triviño, de las consideraciones de la corte constitucional y Fundamentos de la Decisión, en la segunda parte del punto N° 6 precisó lo siguiente:

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
“(…) En virtud de lo anterior, la Corte debe reiterar que sobre las carreras especiales de origen constitucional debe existir un órgano especial que tenga la función de administrarlas y vigilarlas, diferentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil. **Lo anterior, no obsta para que, como lo reconociera la Corte Constitucional en la sentencia C-073-2006, el legislador pueda de manera transitoria y excepcional asignar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de una carrera especial de origen constitucional (resaltado en el texto). En efecto, en esta oportunidad la Corte concluyó que ante la falta de un régimen especial que regule la carrera de las contralorías territoriales, se justifica la aplicación temporal de la Ley 909 de 2004. …)**”

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, mediante fallo del 27 de febrero de 2013, MP Augusto Hernández Becerra, resolvió los conflictos de competencias interpuestos por más de 25 contralorías territoriales, ratificando las competencias de la administración y vigilancia otorgadas temporalmente a la Comisión, respecto al Sistema de Carrera de las Contralorías territoriales, en los siguientes términos:

“Declárese que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es competente para realizar la Convocatoria pública que tiene como propósito proveer por concurso de méritos los empleos de carrera administrativa de las Contralorías territoriales que se encuentran en vacancia definitiva, hasta tanto el Congreso de la República expida una ley que regule la materia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 909.”

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Ple de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

R. M.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 358 - 24 OCT. DEL 2016

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

Que siendo así, la competencia temporal de la CNSC en relación con las Contralorías Territoriales, comprende entre otras funciones i) Las competencias de administración y vigilancia que ejerce, las cuales por mandato expreso de la Ley y ratificación jurisprudencial de orden Constitucional (Sentencia C-073 de 2006 y C-175 de 2006), recaen sobre las Contralorías territoriales entretanto no se expida la normatividad correspondiente; ii) La obligación legal de proceder a convocar los procesos de selección por mérito para proveer los empleos de carrera en vacancia definitiva de dichas entidades.

Que así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde dentro de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollan los procesos de selección ..."

En desarrollo de las anteriores atribuciones, la CNSC mediante Acuerdo N° 465 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con la Convocatoria N° 288 de 2013.

El artículo 41 del Acuerdo N° 465 de 2013, establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformar en estricto orden de mérito, la Lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria.

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base a los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 054 de 2014, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria N° 288 de 2013, es pertinente conformar y adoptar la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código 219 grado 20 de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203435.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" envió la Resolución N° 20162110033155 del 26 de Septiembre de 2016, "por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer Veinticuatro (24) vacante del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código 219 grado 20 de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203435, (Que hace parte integral de la presente Resolución).

Que pasado los cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 del 2005 y mediante Acto Administrativo N° 20162110306061 del 07 de Octubre de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil; deje en firme la lista de elegibles de la Resolución N° 20162110033155 del 26 de septiembre de 2016.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

al
Q

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 358- 24 OCT. DEL 2016

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

Que se procedió a realizar el nombramiento en periodo de prueba del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20 de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, ofertados a través de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203435, al señor **CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.161.676 de Cartagena quien ocupó el Primer (01) puesto, señor **ROBERTO JESUS MORALES ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.139.566 de Cartagena, quien ocupó el segundo (2) puesto, señor **FERNANDO BATISTA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.095.734 de Cartagena, quien ocupó el cuarto (04) puesto, señora **SUGEY OSORIO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.755.546 de Cartagena, quien ocupó el octavo (08) puesto, señor **IVAN DE AVILA CASTELLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.102.574 de Cartagena quien ocupó el noveno (09) puesto y el señor **JAIRO LUIS SIERRA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.145.558 de Cartagena quien ocupó el puesto dieciséis (16), en la Lista de elegibles de la Convocatoria N° 288 de 2013, bajo el N° 203435, mediante Resolución N° 20162110033155 del 26 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses a los señores:

- **CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.161.676, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **ROBERTO JESUS MORALES ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.139.566, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **FERNANDO BATISTA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.095.734, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **SUGEY OSORIO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.755.546, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **IVAN DE AVILA CASTELLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.102.574, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- **JAIRO LUIS SIERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.145.558, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 20, de la Planta Global de la Contraloría Distrital de Cartagena.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Handwritten signature

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 358 - 24 OCT DEL 2016

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba

ARTICULO SEGUNDO: La persona señalada en el numeral anterior, tendrá diez (10) días para manifestar si aceptan el empleo y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 24 OCT. 2016 del año Dos Mil Dieciséis (2016).


NUBIA FONTALVO HERNANDEZ
Contralora Distrital de Cartagena


Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Elaboró: Shirley Ortega B.
Técnico Grupo Talento Humano


Revisó: Roselyn Haulette Montero Acosta
Jefe oficina Aseora Jurídica

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co